

Anuncio de 5 de febrero de 2019 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de almazara, promovido por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal Lobón.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de almazara, promovida por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** Molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos.
- **Capacidades y consumos:** La capacidad de molturación de la industria es de 700.000 kg/día, siendo la capacidad de producción de aceite de oliva de 6.300 toneladas/año (45 días de campaña) y 140 toneladas/día. Además, se realiza el repaso de 500.000 kg/día de orujos.
- **Ubicación:** La almazara se emplazará en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 131 y 81 del polígono 14 del término municipal de Lobón. Las parcelas poseen una superficie total de 93.482 m². Las Coordenadas geográficas UTM (Huso 29, ETRS 89) son: X = 704.357 ; Y = 4.301.771.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
 - Acondicionamiento del terreno.

- Construcción de tres naves industriales adosadas con unas dimensiones de 70,00 x 32,00 m (2.240 m²) para la instalación de la planta industrial.
- Construcción de dos naves industriales aisladas con unas dimensiones de 25,00 x 20,00 m (2 x 500 m²) para la instalación de la bodega de aceite.
- Construcción de una vivienda unifamiliar de con unas dimensiones de 15,00 x 10,00 m (150 m²).
- Construcción de una balsa de evaporación de 2.046 m² de superficie, tendrá un fondo de 60 x 25 m (1.500 m²), una altura de 1,50 m y un talud de 2:1, lo que hace que la balsa tenga unas dimensiones totales de 66 x 31 m para el tratamiento de las aguas industriales.
- Urbanización de la parcela, mediante el vallado de la misma, así como la formación de las vías de comunicación y el patio de descarga.
- Instalación de dos líneas de recepción y limpieza.
- Instalación de 8 tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias.
- Instalación de dos equipos para la molienda de aceitunas.
- Instalación de dos líneas de primera extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 350.000 kg/día de aceitunas.
- Instalación de una línea de segunda extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 500.000 kg/día de orujo.
- Instalación de dos equipos para la limpieza del aceite de oliva.
- Instalación de una línea de tratamiento de orujo.
- Instalación de 44 depósitos de aceite, con una capacidad unitaria de 55.000 litros (50.380 Kg), siendo la capacidad total de 2.420.000 litros.
- Instalación de una caldera de agua caliente de 1.744 Kwt con quemador de biomasa (hueso de aceituna).
- Instalación de un centro de transformación de 1.000 KVA.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las

representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2019
**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Pedro Muñoz Barco